**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE TRASTORNOS MENTALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El proyecto de circular que se somete a consulta pública, complementa las instrucciones contenidas en Letra C. Protocolo de enfermedades mentales, del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, y la Letra D. Asistencia Técnica, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV. Prestaciones Preventivas, ambas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, con la finalidad incorporar aspectos que los organismos administradores y las empresas con administración delegadas deberán contemplar en el proceso de calificación del origen de los trastornos mentales.

Las principales modificaciones que se incorporan son:

1. La exigencia de capacitación específica en el tema “perspectiva de género”, con el contenido y la metodología indicada, dirigido a los profesionales que deben calificar el origen de los problemas mentales que presentan las personas afectadas por acoso y violencia en el trabajo;
2. El concepto de perspectiva de género y su aplicación específica a la calificación del origen de los problemas mentales;
3. La aplicación de la perspectiva de género en acusaciones contra mujeres en cargos de responsabilidad sobre otras personas, y
4. La exigencia de que las medidas prescritas no representen un castigo a las personas, sino que se dirijan principalmente a modificar las condiciones del entorno laboral que favorece el surgimiento de conductas de violencia o acoso en el trabajo.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE TRASTORNOS MENTALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |